

2769

P 115893

Febrero 23/40

U Proy de ley por cuyo medio se
concede pensión del Estado por
la suma de \$50.00 mensuales a
la Vda. del distinguido Hon Ber-
nardo Pichardo

6 Piezas

00690

Ciudad Trujillo, D. S. D.,
Marzo 4 de 1940.


Señor Doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Vicepresidente de la República y Encargado del
Poder Ejecutivo.
Ciudad.

Honorable Sr. Vicepresidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje Num. 2622
fechado a 23 de febrero de 1940, adjunto al cual envía
el proyecto de ley por medio del cual se concede pensión
del Estado por la suma de cincuenta pesos mensuales a la
viuda del historiador Don Bernardo Pichardo.

El mencionado proyecto ha sido aprobado con
carácter de urgencia por el Senado, y remitido a la Cá-
mara de Diputados para los fines legales.

Con sentimientos de la más distinguida con-
sideración y respeto, saluda a usted muy atentamente.


PORFIRIO HERRERA,
Presidente del Senado.

P. 15894



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 2622

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de febrero de 1940.Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

En virtud de una ley de hace algunos años, el Congreso Nacional asignó una pensión de cincuenta pesos mensuales a la viuda del ilustrado historiador nacional don Bernardo Pichardo, fallecido en el año 1924.

Como en la Ley de Gastos Públicos vigente no se ha hecho la correspondiente asignación para el pago de esta pensión, me complazco en someter a la deliberación del Honorable Congreso Nacional, por su digno conducto, el anexo proyecto de ley creando la asignación necesaria para el pago de dicha pensión.

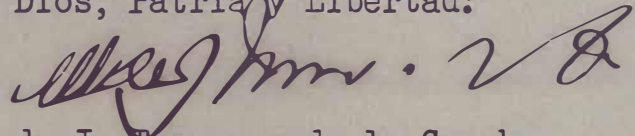
No necesito ponderar los méritos que para recibir esta pensión del Estado concurren en la viuda de don Bernardo Pichardo, quien con sus obras tanto contribuyó al esclarecimiento del glorioso pasado de nuestra Patria, poniendo en todas ellas no sólo sus luces de acucioso investigador sino también el aliento de un

P/5892

ejemplar dominicanismo.

Espero, pues, que el Honorable Congreso Nacional impartirá su aprobación a este proyecto de Ley.

Dios, Patria y Libertad!



MI. de J. Prncoso de la Concha.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

721

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de marzo de 1940.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente :

Tengo el gusto de avisarle recibo de su atento oficio Núm. 691, fechado en 5 de los corrientes, remitido del proyecto de ley por cuyo medio se concede pensión del Estado por la suma de cincuenta pesos mensuales a la viuda del historiador don Bernardo Pichardo; y me es grato participarle, que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/5897

00691


Ciudad Trujillo, D. S. D.,
Marzo 5 de 1940.

Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:-

Para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted, debidamente aprobado por esta Cámara e iniciado por el Poder Ejecutivo, el proyecto de ley por cuyo medio se concede pensión del Estado por la suma de cincuenta pesos mensuales a la viuda del Historiador Don Bernardo Pichardo.

De usted muy atentamente.



PORFIRIO HERRERA,
PRESIDENTE DEL SENADO.

emp.

89/5896



EL CONGRESO NACIONAL

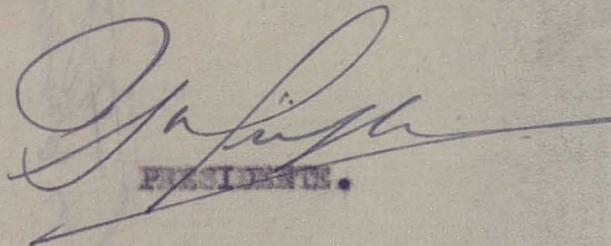
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA DE URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

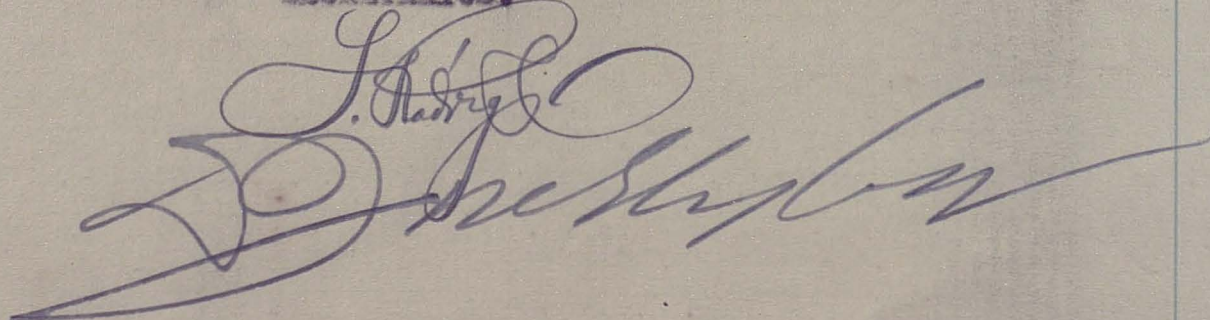
ARTICULO UNICO: Se concede pensión del Estado por la suma de cincuenta pesos mensuales a la viuda del historiador don Bernardo Pichardo.

PARR: El pago de esta pensión se hará durante el presente año con cargo a los fondos consignados en el símbolo G-10460-F de la ley de gastos públicos vigente, y en las futuras leyes de gastos públicos se consignará siempre la asignación necesaria para el pago de esta pensión.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta, año 97o. de la Independencia y 77o. de la Restauración.


PRESIDENTE.

SECRETARIOS.





EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



...6^{ta} LEGISLATURA
REGISTRADA AL N.º *223* de 1940

en el tomo del libro
No. de sesiones de 1940

hojas escritas en máquina y
Espacios Interlineales

Ciudad Trujillo, 31 de marzo de 1940

[Handwritten signature]
Jefe de los Oficios

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Se concede pensión del Estado por la suma de cincuenta pesos mensuales a la viuda del historiador don Bernardo Pichardo.

Párrafo:- El pago de esta pensión se hará durante el presente año con cargo a los fondos consignados en el símbolo G-10460-F de la Ley de Gastos Públicos vigente, y en las futuras leyes de gastos públicos se consignará siempre la asignación necesaria para el pago de esta pensión.

DADA etc.